

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

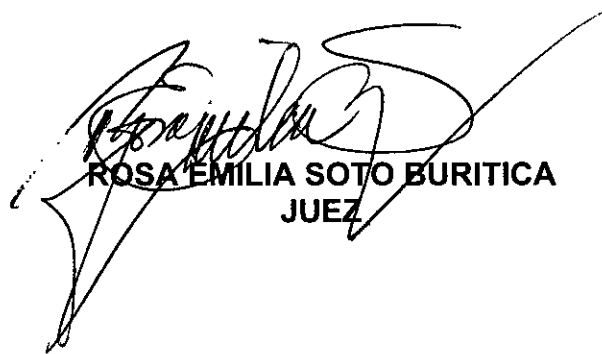
Medellín, noviembre veintitrés de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00356

Toda vez que el demandado constituye apoderado, según poder que antecede, se tiene como notificado por conducta concluyente al señor **CARLOS MARIO BUITRAGO HERNANDEZ**, de la presente demanda y de todas las providencias que en el mismo se hayan dictado, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inc. 2º Código General del Proceso. Y como quiera que se allega respuesta a la acción, la misma será objeto de trámite una vez se encuentre vencido el término de traslado.

Y se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ANDREA HENAO ACEVEDO con T.P. 290.393 C.S.J.**, para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM